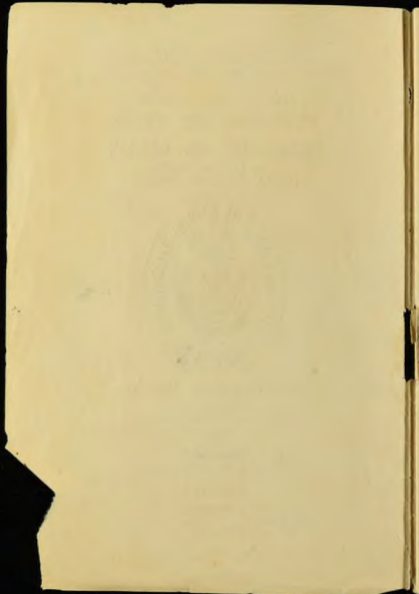


BREVE NOTICIA  
de las principales gracias  
— DEL —  
**ESCAPULARIO DEL CARMEN**  
Y DE LAS CONDICIONES  
PARA ALCANZARLAS



CANÓNICAMENTE ERIGIDA  
EN LA  
IGLESIA DEL SANTO SEPULCRO

ALCOY  
Tip. «La Buena Prensa»  
AÑO 1912



267  
TER  
bnc

5.000  
(6)

**BREVE NOTICIA**  
**DE LAS PRINCIPALES GRACIAS**  
— DEL —  
**ESCAPULARIO DEL CARMEN**  
Y DE LAS CONDICIONES  
**PARA ALCANZARLAS**



**CANONICAMENTE ERIGIDA**  
— EN LA —  
**IGLESIA DEL SANTO SEPULCRO**

**ALCOY**  
Tip. «La Buena Prensa»  
AÑO 1912

R. 25-976

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128



---

Con aprobación del M. R. P. Fray  
Eliseo Durán, Prior Provincial de la  
primitiva observancia del Carmen.

---

# COFRADIA



El que suscribe, sacerdote facultado para bendecir e imponer a los fieles cristianos el Santo Escapulario de Nuestra Señora del Carmen, certifica que, en el día de la fecha, lo bendijo e impuso a D. Carmen

Esteve Lopez

mandando inscribir éste su nombre en el Registro de la Cofradía.

Alcoy 26 de Novre de 1928

José Donat Payá  
Pbro.

Venerable Orden Tercera  
TOMA DE HABITO

---

D. ....  
de..... años de edad, es admitido a vestir el  
Hábito de la Tercera Orden del Carmen en  
el día de la fecha.

Alcoy..... de ..... de 19

El P. Comisario o Director,

El Sub-prior,

El Secretario,



## **ADVERTENCIAS IMPORTANTES**

No nos proponemos otra cosa, al escribir estas líneas, que dar una breve noticia de las gracias y privilegios vinculados al Escapulario de Nuestra Señora del Carmen, y de las condiciones para alcanzarlos.

Hemos hecho lo posible para reunir lo más principal de esta devoción y consignarlo del modo más claro. El que quisiera ver esto mismo detalladamente y en sus fundamentos, puede leer: el Catecismo de perseverancia de Gaume, tomo VIII; el Tesoro del Carmelo, por Grassi; Instrucción sobre el Escapulario por el P. B. Sala; la Colección de instrucciones por el P. Brocardo.

Desde luego nos atrevemos a decir que la devoción del Escapulario del Carmen es una de las más ricas en privilegios y gracias, a la vez, que de las más sólidamente fundadas, y esta es, sin duda, la razón, porqué es también una de las más universalmente extendidas.

Las gracias y condiciones de que aquí tratamos, son comunes a los Terciarios y Cofrades, puesto que están vinculadas directamente al Santo Escapulario.

Entiéndase bien que aquí no se prescribe obligación de ninguna clase, sino tan sólo se señalan condiciones para gozar de los privilegios del Escapulario, de modo que el que no las cumple pierde sólo el derecho a dichos privilegios y nada más, sin hacerse reo de pecado ni mortal ni venial; exceptúase lo que obliga ya por precepto divino o eclesiástico,

CONSTITUCIONALES IMPORTANTES

El primer punto de la Constitucion es el de la soberania. La soberania reside en el pueblo, el cual delega su poder en el Gobierno. Este Gobierno es responsable ante el pueblo y debe actuar en su nombre y para su beneficio. El pueblo tiene el derecho de elegir a sus representantes y de ser oido por ellos.

El segundo punto de la Constitucion es el de la separacion de poderes. El poder legislativo reside en el Congreso, el poder ejecutivo en el Presidente y el poder judicial en el Tribunal Supremo. Cada uno de estos poderes es independiente y ninguno puede interferir en las funciones de los otros. Esta separacion de poderes es necesaria para garantizar la libertad y la justicia.

El tercer punto de la Constitucion es el de la igualdad. Todos los ciudadanos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos y obligaciones. No hay privilegios de nacimiento ni de fortuna. La ley es la misma para todos y debe ser aplicada igualmente.

El cuarto punto de la Constitucion es el de la libertad. Los ciudadanos tienen libertad de conciencia, de expresion, de prensa, de reunion y de asociacion. Estas libertades son esenciales para el desarrollo de la personalidad y para el progreso de la sociedad.

El quinto punto de la Constitucion es el de la propiedad. La propiedad privada es sagrada y no puede ser confiscada arbitrariamente. El Estado tiene el deber de proteger la propiedad y de garantizar que cada uno pueda adquirir y disponer libremente de sus bienes. Sin embargo, la propiedad no es un derecho absoluto y puede estar sujeta a limitaciones en el nombre del interes publico.

ORIGEN Y CURSO  
DE LA VENERABLE ORDEN TERCERA

— DE —

Nuestra Señora del Carmen

CANÓNICAMENTE ESTABLECIDA  
en la Iglesia del Santo Sepulcro

— DE LA —

CIUDAD DE ALCOY



El sexo devoto trasplantó a Alcoy la fragante Flor del Carmelo que apenas era conocida en esta Ciudad, no obstante ser sus habitantes devotos fervientes de la Madre de Dios.

Cinco piadosas jóvenes, deseosas de ingresar en la Tercera Orden de Nuestra Señora del Carmen y vestir su Santo Escapulario, fueron acompañadas por el P. Ildefonso Sorolla, Vicario de la Parroquia de Santa María de esta Ciudad, a la Villa de Onteniente, donde estaba de confesor en el convento de Monjas, el Reverendo Padre Sebastián Sirvent, Provincial de los Carmelitas calzados en este reino, y allí, con indecible placer recibieron el Santo Escapulario y fueron inscritas en la V. O. T. de Nuestra Señora del Carmen en los primeros días de Agosto de 1856.

Preñado el Rvdo. P. Sirvent de la devoción que sentían estas buenas mujeres con la investidura de tan santa librea; y viendo animado al

P. Sorolla de los mejores deseos por propagar esta devoción, le facultó para investir el Santo Escapulario del Carmen y dar la profesión en esta Tercera Orden.

Regresadas a Alcoy las nuevas terciarias carmelitanas y extendida la voz de que el Padre Sorolla estaba facultado para vestir el Santo Escapulario del Carmen y admitir a la Tercera Orden, presentáronse muchas personas ansiosas de participar de estas gracias.

Tuvo decidida intención el P. Sorolla de establecer esta O. T. en la Parroquia de Santa María de donde era Vicario, pero fué impedimento el existir desde 1734 una Cofradía con su propio altar y título de Nuestra Señora del Sufragio por las almas del Purgatorio.

No pudiendo cumplirse los deseos del Padre Sorolla, ni en la Parroquia de Santa María ni en la de San Mauro por estar establecida la T. O. de Penitencia, ni en la iglesia de San Agustín por oponerse la Cofradía de Nuestra Señora de la Correa, con la conformidad de la Madre Priora Sor Escolástica Moltó y del Provincial de los Padres Carmelitas calzados fué establecida dicha T. O. del Carmen en la iglesia de las religiosas del Santo Sepulcro en el altar dedicado a San Nicolás de Bari y a la Santísima Virgen del Carmen.

Fué para alabar a Dios la buena acogida que tuvo en Alcoy la fundación de la V. O. T. del Carmen a la que sin cesar se presentaban per-

sonas de distintas condiciones pidiendo la vestición del Santo Escapulario.

En 1857, principió a celebrarse fiesta solemne con sermón en el día de la Santísima Patrona. En 1858, por carta del Rvdo. P. Fr. Sebastián Sirvent, Provincial de la antigua observancia del Carmen, nombraba a D. José Vilaplana Sub-Comisario de esta V. O. T. a él como a sus sucesores en la vicaría de esta iglesia. (1) En este mismo año principió a celebrarse Novenario con el Señor expuesto y Cuarenta Horas en honor de la Santísima Virgen del Carmen, conservando siempre el dicho Padre Sorolla el carácter y respeto de fundador y Comisario de esta O. T. hasta que ingresó en el convento de Concentaina en 1874.

En 1861, con limosnas recogidas de fuera de la hermandad, fué construído el actual altar de Nuestra Señora del Carmen, colocando en el nicho principal su imágen, esculpida en Barcelona.

En 1877, por enfermedad del sobredicho Vicario, le sustituyó en el mismo cargo su hermano menor D. Miguel.

En 1888 principió a hacerse la procesión por la calle de Santa Rita y en el siguiente año fué construída la nueva imágen de la Santísima

---

(1) Actualmente, por recientes disposiciones del Rvdo. P. M. General de la Orden del Carmen, el oficio de Director y Comisario no puede ser anejo a cargo alguno sino que se concede a sacerdote determinado.

Virgen con andas en los talleres de D. Damián Pastor, de Valencia.

En 29 de Mayo de 1897, murió en el ósculo del Señor D. Miguel Vilaplana y por disposición del Prelado Diocesano y voluntad de la Madre Priora y Comunidad de Religiosas fué reelegido para reemplazar al difunto D. Miguel, su hermano D. José.

Durante los cuarenta y dos años cumplidos desde la fundación de esta V. O. T. en la iglesia del Santo Sepulcro, practicáronse varias visitas pastorales y en todas fueron aprobadas las cuentas y curso que había llevado esta T. O., como las demás congregaciones. En Julio de 1897, giró la santa visita a este convento e iglesia el M. I. Sr. D. José Barbarrós, Canónigo de la Catedral Basílica de Valencia, quien después de revisadas y aprobadas todas las cuentas, pidió los títulos oficiales de esta T. O. del Carmen, y no pudiendo exhibir otros que los recibidos de su fundador que eran cartas de dos Rvdos. P. P. Provinciales de la Orden Carmelitana, por cuyos contenidos se había deducido la fundación canónica, como también los libros de investiduras de hábitos y profesiones, que desde su fundación canónica, acreditaban el movimiento que había llevado sin interrupción de tiempos, no obstante estos datos, S. S. mandó y consignó en decreto de la santa visita: «Que se procurasen adquirir dichos títulos cuanto antes».

Para dar cumplimiento a este decreto, en

atenta y detallada solicitud, acudió el Vicario de esta iglesia al R. P. Provincial de la Antigua Observancia del Carmen en España Fray Eliseo Durán en su Convento de Jerez de la Frontera; y después de hacerle historia de nuestra T. O., le suplicó, no una nueva fundación de la misma, sino la subsanación de documentos que deben suponerse extraviados, para que en lo sucesivo debidamente la autoricen, y al presente den cumplimiento al mandato de la santa visita.

Así mismo suplicó a S. R., que a fin de que puedan disfrutar de las gracias carmelitanas los hermanos profesos en otras Terceras Ordenes, sea instituida en esta misma iglesia la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen, para que como cofrades puedan vestir el Santo Escapulario y disfrutar de sus gracias etc. Alcoy 13 de Abril de 1898.

Contestada favorablemente la anterior solicitud en todos sus extremos por el dicho Padre Provincial, se recurrió al Excmo. Sr. D. Sebastián Herrero, Arzobispo de esta diócesis, quien en 15 de Julio de 1898 mandó poner el siguiente decreta: «Visto y conforme, y consérvense los documentos que se acompañan en el Archivo de la Comunidad.» El visitador José Barbarrós, Canónigo.—Sr. D. José Vilaplana, Vicario del Santo Sepulcro.

J. V., Pbro,

---

The first part of the book is devoted to a general introduction to the subject of the history of the United States. It begins with a chapter on the discovery of the continent by Christopher Columbus in 1492, and continues through the early years of settlement by the English, French, and Spanish. The author discusses the growth of the colonies, the struggle for independence, and the formation of the United States as a nation. The second part of the book is a detailed account of the American Civil War, from its outbreak in 1861 to its conclusion in 1865. It covers the military campaigns, the political and social issues at stake, and the impact of the war on the country. The final part of the book is a study of the Reconstruction period, from the end of the Civil War to the beginning of the 20th century. It examines the efforts to rebuild the South, the struggle for civil rights, and the rise of the Ku Klux Klan. The book is written in a clear and concise style, and is well illustrated with maps and photographs. It is a valuable resource for anyone interested in the history of the United States.



# GRACIAS SINGULARISIMAS

de que gozan los que visten el Santo Escapulario

## DEL CARMEN



### CAPÍTULO PRIMERO

### RELACIÓN DE LAS GRACIAS

#### PRIMERA GRACIA

#### **La de ser sacados del purgatorio el sábado inmediato a la muerte**

Esta gracia fué revelada por la Santísima Virgen al Papa Juan XXII por estas palabras... *Si entre los religiosos o hermanos de esta Orden hubiere alguno que por sus faltas mereciere el purgatorio, «yo, como tierna Madre suya, bajaré a aquel lugar el primer sábado después de su muerte y sacaré a los que en él encontrare y los conduciré a la feliz morada de la vida eterna.»*

Tales son las preciosas *palabras* de la Santísima Virgen consignadas por el Papa Juan XXII en su célebre Bula, llamada *Sabatina*, publicada en 1322, y por la cual promulga este privilegio, al mismo tiempo que lo confirma en estos términos: «Yo acepto, pues, esta gracia, yo la corroboro y la confirmo sobre la tierra, así como Jesucristo, en atención a los méritos de su gloriosa Madre, la ha concedido en el cielo».

Después, otros veintidós Papas en decisiones solemnes han confirmado la misma promesa. (Alejandro V, Clemente VII, Paulo III, San Pío V, etc., etc.) La Sagrada Congregación de Ritos la reconoció como hecha por la Santísima Virgen a los Carmelitas, en nombre de Paulo V, el año 1609; renovando esta declaración en 1612 y 1613.

#### SEGUNDA GRACIA

**La de ser preservados del fuego eterno,  
mediante una buena muerte**

Esta gracia fué relevada (16 Junio 1251) por la Santísima Virgen a San Simón Stok al entregarle el Escapulario, en estas palabras: «*Quien piadosamente muriere, llevando este Escapulario, no padecerá el fuego del infierno.*» El Papa Juan XXII, consultado sobre la verdad de esta magnífica promesa declaró en una bula expedida en 1316 que «*habiéndola pesado en la balanza del santuario la había encontrado muy verdadera.*» Benedicto XIV (1) uno de los Papas más sabios que ha tenido la Iglesia, prueba y defiende la autenticidad de las palabras de la Virgen a San Simón Stok, y «*pensamos, añade, que todos deben tenerlas como verdaderas.*»

La Sagrada Congregación de Ritos, después de serios exámenes, ha reconocido esta revelación como una verdad; verdad que le ha pa-

(1) De la canonización de los Santos, tomo 4.º, parte 2.ª

recido tan clara y tan cierta, que no ha tenido dificultad en proponerla a todos los fieles como el fundamento de una devoción, contra la cual se han estrellado y se estrellarán siempre la rabia del infierno y la incredulidad de los hombres.

Estos son los *dos* privilegios que distinguen a la devoción del Carmen y la elevan sobre todas las demás.

*Nota.* Estas *dos gracias*, alcanzadas por Nuestra Señora de su divino Hijo en favor exclusivamente de los carmelitas, son peculiares de ellos y no comunes a los demás; de no ser así, dejarían de ser un *privilegio*, contra las terminantes palabras de la Santísima Virgen a San Simón Stock: *tibi et cunctis carmelitis privilegium*.

### TERCERA GRACIA

**La de participar de todas las buenas obras de toda la Orden del Carmen. (Clemente VII)**

Gracia inapreciable, tratándose de una de las Ordenes más santas de la Iglesia; Orden en la que vivieron y murieron Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz, Santa Magdalena de Pazzis, etc., etc., y en la que viven tantos misioneros, tantos penitentes, tantas vírgenes, etc.

Llevando el Santo Escapulario del Carmen, podemos decir ante esas inmensas riquezas de méritos que han acumulado y acumulan sin cesar tantas almas santas, con sus penitencias, con sus lágrimas y sus sacrificios; yo tengo

parte en todos esos bienes; todo eso me pertenece. Y ese tesoro abierto para los vivos, lo está también para los muertos; pues, según la decisión de Clemente X, estas riquezas de méritos pueden ser aplicadas por modo de sufragio a los difuntos.

Aun es más; el Papa Clemente X concede a los carmelitas una *especial* participación en todas las obras buenas que se hacen en la Iglesia universal.

¡Puede darse nada más eficaz para asegurar nuestras eternas esperanzas!

#### CUARTA GRACIA

##### **La de gozar de innumerables indulgencias**

*Todas* las indulgencias concedidas a *todas* las piadosas asociaciones, cualquiera que sea el nombre que lleven, están concedidas también a la Orden Tercera del Carmen. (Clemente VII y Sixto IV).

Según esto, *siempre y cada vez* que las demás cofradías, congregaciones, etc., tengan indulgencias plenarias o parciales, las tienen también y las pueden ganar los hermanos Terceros del Carmen.

#### QUINTA GRACIA

##### **La de una protección especial por parte de María, en los peligros del cuerpo y del alma**

Después de prometer la Santísima Virgen a San Simón Stok que «el que piadosamente muriere llevando el Escapulario no padecería las

penas del infierno» le dijo estas palabras, refiriéndose al Escapulario que le entregaba: «*es una señal de salvación, una defensa en los peligros, y la prenda de una paz y de una protección especial hasta la consumación de los siglos.*» Esta gracia ha sido comprobada por innumerables y patentes milagros. Libros enteros se necesitarían para referir solo aquellos de que se tiene perfecta noticia.

Hombres de tanta autoridad por su ciencia y virtud superior, como el P. Colombiere, el P. Grassi, etc., refieren prodigios tan extraordinarios, como auténticos, obrados por la virtud del Escapulario del Carmen. Y Benedicto XIV en su libro *de las Fiestas*, pág. 479, no duda escribir que «la Santísima Virgen María ha obrado por medio del Escapulario muchos y evidentes milagros. Véase a Gaume, Catecismo de perseverancia, tomo 8.º

## CAPÍTULO SEGUNDO

### CONDICIONES PARA ALCANZAR ESTAS GRACIAS

Muchas personas no se atreven a abrazar esta devoción y vestir el Santo Escapulario por creer equivocadamente que van a quedar obligadas al rezo del Oficio de la Santísima Virgen a ayunos y abstinencias; cuando pueden gozar de *casi* todas las ventajas de esta devoción, excepto la de la salida del Purgatorio el sábado siguiente a la muerte, *simple y únicamente con llevar el Escapulario.*

Véanse sino las condiciones que se requieren para participar de las gracias indicadas.

Para gozar de las cuatro últimas gracias a saber: de una buena muerte, de la participación de buenas obras e innumerables indulgencias del Orden del Carmen y de la protección especial en los peligros del alma y cuerpo, solo se requieren las tres condiciones siguientes, muy fáciles de cumplir.

1.<sup>a</sup> Recibir el Escapulario bendecido de manos de un sacerdote debidamente autorizado para ello, observándose en la imposición la forma prescrita por la Iglesia.

2.<sup>a</sup> Llevarlo siempre puesto, pendiente sobre el pecho y sobre la espalda, día y noche y sobre todo en el trance de la muerte.

3.<sup>a</sup> Pertenecer a la Tercera Orden o Cofradía, dando su nombre y apellido para que sea inscrito en el libro de registro respectivo.

Para gozar de la primera gracia conocida con el nombre de Privilegio de la *Bula Sabatina*, se requieren, a más de las tres dichas, otras condiciones que merecen capítulo aparte.

### CAPÍTULO TERCERO

#### CONDICIONES PARA PARTICIPAR DEL PRIVILEGIO DE LA BULA SABATINA

Para gozar de este singular privilegio, esto es, de ser libertados del Purgatorio el sábado después de la muerte, es menester, además de las condiciones generales que se acaban de indicar, de todo punto necesarias, las siguientes:

1.<sup>a</sup> Guardar cada uno la castidad propia de su estado.

2.<sup>a</sup> Rezar los que sepan y puedan, el Oficio Parvo de la Virgen o el Oficio Canónico. (El que está obligado a este último, satisface con él ambas obligaciones). Los que no saben o no pueden leer, además de cumplir con los ayunos que manda la Iglesia, deben abstenerse de carnes, (sin ayunar) los miércoles y sábados; exceptuáse el día de la Natividad de Nuestro Señor, si cayere en alguno de estos días.

Adviértese a los que deseen gozar de este privilegio, que no son libres para elegir entre el rezo del Oficio y la abstinencia; sino que si saben y pueden leer, están obligados al rezo del Oficio; solo en caso contrario a la abstinencia.

**Nota.** No se olvide que las indicadas condiciones no obligan en conciencia o bajo pecado; el que deje de cumplirlas pierde el derecho a las gracias y privilegios mencionados y nada más; exceptuáse lo que obliga ya por precepto divino o eclesiástico, como la castidad, etc.

---

## CONMUTACIÓN

La obligación del Oficio Parvo y de la abstinencia en los miércoles y sábados, puede ser conmutada o cambiada por otras obras piadosas, según las circunstancias de la persona devota.

En virtud de recientes disposiciones de la Santa Sede, todos los confesores están facultados para hacer esta conmutación.

## CAPÍTULO CUARTO

### LIMOSNA

La limosna anual señalada a los hermanos terceros y cofrades, se emplea parte de ella para atender a los gastos que ocasiona el culto que se tributa a Nuestra Madre la Virgen del Carmelo, durante el año; y parte para sufragio de los hermanos difuntos. Siendo esto así, no participan de estos sufragios de la Tercera Orden, que son muchísimos, los que durante su vida no contribuyeron con la módica limosna señalada.

Hay otra razón poderosísima para no descuidar la limosna, y es, que por *ella*, son dispensados los hermanos terceros de los sufragios que habían de ofrecer, según el capítulo 14 de la Regla por los miembros de la Tercera Orden que pasan de esta vida a la otra. Con esta reducida limosna cumplen, pues, una obligación tan justa y tan santa, a la vez que se preparan, para gozar después de la muerte, muchos y eficacísimos sufragios.

---

## CONCLUSIÓN

Indudablemente se puede ir al cielo, sin llevar el Escapulario de Nuestra Señora del Carmen; pero no por eso es menos cierto, que esta



preciosa insignia es un pasaporte para la Ciudad de los escogidos: «*el que muriere con este Escapulario, son palabras de la Virgen, no sufrirá las penas del infierno.*» No se olvide, sin embargo, que no está concedida al Escapulario del Carmen tanta virtud, en favor de la malicia y corrupción, sino en favor de la debilidad y de la miseria.

Unamos pues, a las obligaciones particulares que nos impone el Santo Escapulario, la práctica fiel de las virtudes cristianas, y bien podemos persuadirnos que María del Carmen, cumpliendo sus terminantes promesas, será nuestra salvadora, en la vida, en la muerte y después de ella. **En vida protejo, en la muerte ayudo, en el purgatorio salvo.** (*Palabras de la Santísima Virgen a los Carmelitas.*)

---

## APÉNDICE

---

### I

**Principales indulgencias concedidas a los que vistan el Sto. Escapulario del Carmen**

---

### INDULGENCIA PLENARIA

Habiendo confesado y comulgado y rogando por la intención del Romano Pontífice: 1) El día en que se recibe el Santo Escapulario. 2) El día de la conmemoración solemne de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo (16 de Julio), o en un domingo del mismo mes

de Julio, según la costumbre de cada pueblo. 3) Ese mismo día tantas cuantas veces visitaren la iglesia u oratorio público en que se halla erigida canónicamente la Cofradía. 4) Un domingo de cada mes por asistir a la procesión de la Cofradía. 5) El día de Pascua de Pentecostés. 6) El día de la conmemoración de los difuntos de la Orden Carmelitana (15 de Noviembre, o si cayese en domingo, el 16). 7) En la hora de la muerte, si dispuesto el cofrade como antes se dijo, o por lo menos debidamente arrepentido de sus culpas, invocase devotamente con la boca, o de no poder, con el corazón, el Santísimo Nombre de Jesús.

#### INDULGENCIAS PARCIALES

1.<sup>o</sup> *Cinco años y cinco cuarentenas:* a) Una vez al mes, el día que elija el cofrade, confesando, comulgando y orando por la intención del Papa; b) Por acompañar al Santísimo Viático con vela encendida rogando a Dios por el enfermo.—2.<sup>o</sup> *Tres años y otras tantas cuarentenas,* en todas las festividades de la Santísima Virgen que se celebran en la Iglesia universal, si el cofrade, previa la confesión, recibe la sagrada Comunión en la iglesia o capilla de la Cofradía orando por la intención del Sumo Pontífice.—3.<sup>o</sup> *Trescientos días,* por cada miércoles y sábado del año que se abstenga de comer carnes.—4.<sup>o</sup> *Cien días* todas cuantas veces con el corazón contrito practique devotamente alguna obra de piedad o de caridad.—5.<sup>o</sup> *Visi-*

tando con devoción y corazón contrito la iglesia o capilla de la Cofradía: a) Siete años y siete cuarentenas todos los miércoles y sábados del año; b) Trescientos días en cualquier otro día del año.

Estas indulgencias son las que se hallan en el Sumario novísimo *pro confratribus*, aprobado por S. S. Pío X el 4 de Julio de 1908.

### INDULGENCIAS PLENARIAS

**que pueden ganar los fieles visitando  
las iglesias del Carmen, habiendo  
confesado y comulgado**

1) El día de la Circuncisión del Señor, 1.º de Enero.—2) El día de la Purificación de Nuestra Señora, 2 de Febrero.—3) El día de San Andrés Corsino, 4 de Febrero.—4) San Pedro Tomás, 15 de Febrero.—5) San Avertano, 25 de Febrero.—6) San Cirilo, 6 de Marzo.—7) San José, 19 de Marzo.—8) Beato Bautista Mantuano, 23 de Marzo.—9) Anunciación de Nuestra Señora, 25 de Marzo.—10) San Bertoldo, 29 de Marzo.—11) San Alberto, Legislador de la Orden del Carmen, 8 de Abril.—12) San Angelo mártir, 5 de Mayo.—13) San Simón Stok, 16 de Mayo.—14) Santa María Magdalena de Pazzis, 25 de Mayo.—15) Visitación de Nuestra Señora, 2 de Julio.—16) Nuestra Señora del Carmen, 16 de Julio y durante su octava.—17) San Elías, Fundador de los Carmelitas, 20 de Julio.—18) Beatas Teresa y sus compañeras mártires, 24 de Julio.—19) Santa

Ana, Madre de Nuestra Señora, 26 de Julio.—  
20) San Alberto de Sicilia, 7 de Agosto.—21)  
Asunción de Nuestra Señora, 15 de Agosto.—  
22) La Transverberación del corazón de Santa  
Teresa de Jesús, 27 de Agosto.—23) San Bro-  
cardo, 2 de Septiembre.—24) Natividad de  
Nuestra Señora, 8 de Septiembre.—25) Santa  
Teresa de Jesús, 15 de Octubre o durante su  
octava.—26) El día de todos los Santos de la  
Orden, 14 de Noviembre.—27) Presentación  
de Nuestra Señora, 21 de Noviembre.—28) San  
Juan de la Cruz, 24 de Noviembre.—29) Bea-  
tos Dionisio y Redento, 29 de Noviembre.—  
30) Inmaculada Concepción, 8 de Diciembre.—  
31) Beato Franco de Sena, 17 de Diciembre.—  
32) Santísima Trinidad.—33) Ascensión del  
Señor.—34) Corpus Christi.—35) Sagrado  
Corazón de Jesús.—36) Dulce Nombre de Je-  
sús.—37) Patrocinio de San José, domingo  
tercero después de Pascua.—38) San Joaquín,  
Padre de Nuestra Señora, domingo después de  
la Asunción de la Santísima Virgen.—39) Un  
día al año, el que se eligiere.—40) En la fiesta  
del Titular de la iglesia que se visite.

Estas indulgencias son las principales que se  
contienen en el Sumario *pro omnibus Christi-  
fidelibus*, para todos los que visiten las iglesia  
de la Orden del Carmen, aprobado por Su  
Santidad Pío X en 31 de Julio de 1907.

Los cofrades que viven en pueblos donde no  
hay iglesia de Carmelitas, pueden ganar las  
mismas indulgencias visitando la iglesia donde

está establecida la Cofradía, y en defecto de esta, la iglesia parroquial.

**Decretos importantísimos de la Sagrada  
Congregación de indulgencias**

*(Interesa tenerlos muy presentes)*

Las personas que tienen la saludable costumbre de confesarse *por lo menos una vez a la semana*, salvo legítimo impedimento, pueden ganar cuantas indulgencias plenarias se encuentran en el intervalo de una a otra confesión, sin confesarse de nuevo cada vez. *9 Diciembre 1763.*

La misma comunión puede servir para ganar varias indulgencias plenarias que se encuentran en el mismo día, bien para sí, bien para los difuntos *cuando se prescribiese la comunión para cada una de ellas*, como sucede comunemente. Pero para ganar cada indulgencia, es preciso practicar las demás obras prescritas, repitiendo las que deban repetirse el mismo día. *30 de Agosto 1847.*

Los que comulgan diariamente no necesitan el requisito de la confesión para ganar las indulgencias. *6 Febrero 1911.*

---

**Decretos relativos al Escapulario  
del Carmen**

El Escapulario se compone de dos pedazos de lana de color *oscuro o negro* (1) unidos por medio de dos cintas de la materia o color que se quiera. *12 Febrero 1840.*

Para tener derecho a las indulgencias y a los Privilegios del Escapulario, es necesario que una parte caiga sobre el pecho y la otra sobre las espaldas. *12 Febrero 1840.*

No es necesario llevar el Escapulario inmediato al cuerpo, basta llevarlo sobre el vestido. *12 Marzo 1855.*

Si dejase alguno por cierto tiempo de llevar el Escapulario, arrepintiéndose de su descuido y volviendo a la primera observancia, recobrará su derecho a las gracias indicadas, sin que sea necesario hacerse imponer el Escapulario de nuevo. (Decreto 27 de Mayo de 1857). A no ser que lo hubiera dejado de llevar por desprecio o impiedad; en este caso sería preciso recibirlo otra vez; así pensaba la Congregación en 1844.

El tamaño del Escapulario puede ser más o menos grande, según el gusto de cada uno. Ha de tener forma rectangular, y de ninguna manera redondo, oval o de muchos ángulos. (Decreto de 18 Agosto 1868). Si se rompiesen las

---

(1) Pueden ser también de color pardo, café o castaño.

cintas, pueden ponérsele otras, sin que esto afecte en nada al Escapulario. Cuando se llevan otros Escapularios, basta un sólo par de cintas para prender o sostener las diferentes piezas de los Escapularios, pero de manera que estas no estén cosidas una a otra. 27 Abril 1887.

## De lo tocante a la V. O. T. de Nuestra Señora del Carmen

### I

#### Condiciones para la admisión

Quien desee ingresar en esta V. O. T. ha de reunir las siguientes cualidades:

1.<sup>a</sup> Que sea de honestas y buenas costumbres.

2.<sup>a</sup> Que no sea profeso en otra Tercera Orden.

3.<sup>o</sup> Que profese la verdadera Fe Católica y la obediencia a la Santa Iglesia.

4.<sup>a</sup> Que haya cumplido los 14 años de edad y hecho la primera Comunión.

\* Las mujeres casadas deben tener el consentimiento de sus maridos y la aprobación de su confesor. (*Regla y Estatutos, cap. I*).

#### Obligaciones exclusivas de los Terciarios

Los que han ingresado en la V. O. T. del Carmen, deben considerar como una obligación, que voluntariamente se han impuesto,

todo aquello que en los cofrades es una mera condición para ganar las indulgencias y privilegios. En consecuencia deberán rezar todos los días el Oficio Parvo de la Santísima Virgen; y si no supiesen leer, rezarán, en su lugar, veinticinco veces el Padre nuestro y Ave María, con siete veces el Gloria Patri, en esta forma: siete Padre nuestros, Avemarias y Gloria, repetido seis veces (1). Además de los ayunos y abstinencias instituidos y prescritos por la Iglesia, los Hermanos Terciarios deben guardar abstinencia de carne todos los miércoles, viernes y sábados del año, excepto el día de Navidad, si cayere esta fiesta en dichos días. Deben además ayunar durante todo el Adviento o a lo menos los nueve días anteriores a la Pascua de Navidad, todos los viernes del año (excepto el de infraoctava de Pascua y el día de Navidad, si ocurriese en viernes); y desde la Santa Cruz de Septiembre hasta Pascua de Resurrección, deben ayunar los miércoles y sábados. Empero como la observancia de tales ayunos y abstinencias resulta muy difícil a la mayor parte de los Hermanos, por cuanto se ven precisados a conformarse con el modo de vivir de otras personas, a fin de evitar dudas y

---

(1) Esta distribución corresponde a la de las horas del Oficio, de este modo: Los siete Padre nuestros etc., por Maitines y Laudes; y tres Padre nuestros etc., por cada una de las horas de Prima, Tercia, Sexta, Nona, Vísperas y Completas. (*Regla y Estatutos de la V. O. T., cap. IX*).



escrúpulos podrán pedir al confesor o director la conmutación de tales obligaciones en otras mortificaciones y obras de piedad. (*Regla y Estatutos, cap. XI*).

Procuren los Hermanos evitar, en cuanto sea posible, la conversación familiar y trato íntimo con las personas mundanas, y mucho más asistir a los teatros, bailes y espectáculos mundanos, especialmente las Hermanas, a las cuales se exhorta a que amen el retiro y la modestia. Evítese toda vanidad en el traje. Se ha dicho; *en cuanto sea posible*, porque muchas personas dependientes de otras no pueden siempre eximirse de ciertos compromisos. Tales personas se tendrán a lo que les sugiera su propio confesor. (*Regla y Estatutos, cap. VIII*).

Ordena la Regla que los Terciarios oigan misa, si les es posible, todos los días, y que reciban los sacramentos de la Penitencia y Eucaristía cuando menos una vez al mes y especialmente en las principales festividades de Nuestro Señor Jesucristo, de la Santísima Virgen y Santos de la Orden, procurando ser asiduos en la asistencia a los ejercicios mensuales. (*Regla y Estatutos, cap. X*).

Téngase muy presente que todas estas prescripciones de la Regla, a excepción de aquellas que están a la vez mandadas por ley divina o eclesiástica, no obligan bajo pecado alguno ni mortal ni venial. (*Cap. XVIII*).

---

**De la Bendición Papal y absolución con  
indulgencia plenaria**

Dos veces al año se da la Bendición Papal a los Hermanos Terceros; siendo condición para ganarla, la Confesión, Comunión y el orar por algún espacio de tiempo según las intenciones de Su Santidad. (Decreto 9 Julio 1896).

Los dichos días son: el 16 de Julio, festividad de Nuestra Stma. Madre del Carmen, y el 8 de Diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción.

Se da la *Bendición con indulgencia plenaria*, en las festividades siguientes: Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, Pascua de Resurrección, Pentecostés, Corpus Christi, Purificación y Asunción de la Santísima Virgen, San José, esposo de la misma, Santa Teresa de Jesús, Todos los Santos de la Orden. (14 de Noviembre).

NOTA. Si alguno de los Hermanos o Hermanas desea conocer, más a fondo el espíritu de Nuestra V. O. T. e informarse mejor de sus obligaciones, puede pedir en esta misma Iglesia del Santo Sepulcro, el libro de la *Regla y Estatutos* de la Tercera Orden.



